

Juzgado de Primera Instancia nº 04 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 6 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549404

FAX: 935549504

EMAIL: instancia4.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0537000008135625

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 04 de Barcelona

Concepto: 0537000008135625

N.I.G.: 0801942120258259498

Juicio Monitorio 1356/2025 -3

-

-

Materia: Monitorio hasta 15000 €

AUTO Nº 577/2025

Jueza que lo dicta: Rocío Cuenca Márquez

Barcelona, 10 de julio de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. D. en calidad de administrador de la sociedad SL ha presentado demanda en reclamación de la suma de €.

No acompaña a la demanda el documento exigido para acreditar el intento previo a la vía judicial de acudir a algún medio adecuado de solución de controversias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 269.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que se inadmitirán las demandas a las que no se acompañe el documento exigido para cada uno de los supuestos del artículo 266 de la misma Ley.

En el presente caso, no puede considerarse cumplido el requisito de haber intentado acudir a un medio adecuado de solución de controversia cuando la parte actora se ha



limitado a remitir la comunicación vía correo electrónico sin haber intentado la notificación en el domicilio que consta en la documentación intercambiada entre las partes, concretamente en el contrato celebrado entre las partes. El inicio de la actividad negociadora previa a la vía jurisdiccional exige una diligencia adecuada en el intento de notificación de la misma, máxime cuando se trata de domicilio fijado contractualmente.

PARTE DISPOSITIVA

Inadmito a trámite la demanda de Juicio Monitorio presentada por D. en calidad de administrador de la sociedad SL contra ; y el archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en la Audiencia Provincial dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del órgano judicial ate el que se interponga el recurso, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 3KCKYE7WIQ1VU23RJKCV3A9LL3N2GF	
Data i hora 11/07/2025 09:52	Signat per Cuenca Márquez, Rocío;		

